AVISO LIMITACIÓN A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MG-SAMC-008-2024.

En el Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. MG-SAM-008-2024, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN, REHABILITACION Y TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS TALES COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PRODUCTOS DE SANEAMIENTO BASICO Y LOS REQUERIDOS PARA LAS UNIDADES TERAPÉUTICAS Y LAS ÁREAS EDUCATIVAS Y VOCACIONALES."** con base en lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se limitará territorialmente el presente proceso de selección a Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, toda vez que:

1. Se recibieron 2 Solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, de las cuales 2 cumplían con lo requerido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

REQUISITO SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 1860 DE 2021	MODULARES COSTA GOMEZ SAS NIT: 901.165.150-3	ZU MOBILIARIO SAS NIT 901.573.859-6
FECHA SOLICITUD (PLAZO MÁXIMO 26/09/2022)	2 de diciembre de 2024	2 de diciembre de 2024
MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA.	**MATRICULA: 16** de marzo de 2018	**MATRICULA: 26** de enero de 2022
PERSONAS NATURALES MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ELLOS Y UN CONTADOR PÚBLICO	**NO APLICA**	**NO APLICA**
PERSONAS JURÍDICAS MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO	EDINSON JUSTINICO SOSA **REPRESENTANTE LEGAL**	CARLOS FERNANDO ARBELAEZ PINEDA **REPRESENTANTE LEGAL**
COPIA DEL REGISTRO MERCANTIL, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, CON UNA FECHA DE MÁXIMO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** **EXPEDICIÓN:** 21 de octubre de 2024 **RENOVACION: 22** de marzo de 2024 **TAMAÑO EMPRESA:** MICROEMPRESA	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** **EXPEDICIÓN: 7** de noviembre de 2024 **RENOVACION**: 02 de abril 2024 **TAMAÑO EMPRESA:** MICROEMPRESA
CUMPLE / NO CUMPLE	**CUMPLE**	**CUMPLE**

De lo anterior se concluye que las Mipymes relacionadas, CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. La limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Valle del Cauca encuentra su base legal en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado

por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual otorga a las entidades la facultad discrecional de restringir la convocatoria territorialmente:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

3. La limitación territorial de la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el Valle del Cauca encuentra su justificación en el fortalecimiento de la economía regional. La medida permite que los recursos públicos invertidos en el contrato beneficien de manera directa a las Mipymes regionales, lo que genera un efecto multiplicador en la economía del departamento, promoviendo su crecimiento, capacidad de inversión y su competitividad en el mercado.

 Limitar territorialmente la convocatoria es un mecanismo para fomentar la descentralización económica, en línea con las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo económico local. La contratación de Mipymes reduce costos logísticos, favorece una mayor interacción con la comunidad y asegurar una mejor supervisión del proyecto debido a la cercanía geográfica.

Por lo tanto, el presente proceso SE LIMITARÁ TERRITORIALMENTE A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL VALLE DEL CAUCA

San Juan Bautista de Guacarí, 3 de diciembre de 2024.

Original Firmado

Jhon Jairo Montenegro
Alcalde Municipal (E)

Revisó: Julián David Grajales Toro
Proyectó: Lina Marcela Ramírez Sanclemente